



ADENDA Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CAMPILLOS (CENICERO) Y CAJA RURAL DE NAVARRA.

Firmantes:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CAMPILLOS. CENICERO (La Rioja)

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA RURAL DE NAVARRA



ADENDA Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CAMPILLOS (CENICERO) Y CAJA RURAL DE NAVARRA

I.- INTERVINIENTES

II.-EXPOSITIVO

III.- CLÁUSULAS

Primera.-MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO (CLAUSULA VIII)

Segunda.- MODIFICACIÓN DE LAS ANUALIDADES DE SUBVENCIÓN

ANEXOS

I.- CUADRO DE AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN, CON DETALLE DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA.



ADENDA Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CAMPILLOS (CENICERO) Y CAJA RURAL DE NAVARRA.

En Logroño, a 16 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De un parte, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente D. Iñigo Nagore Ferrer, en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en virtud del cargo que ostenta, nombrado por Decreto del Presidente 8/2011, de 27 de junio, facultado para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades. Autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2013.

De otra, D. José Luis Barrasa Aguado en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de los Campillos de Cenicero (La Rioja) (en adelante COMUNIDAD DE REGANTES), autorizado para la firma de este Convenio según acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010, cuya Acta se adjunta como Anejo I.

Y de otra parte, D. Arturo Corral Bengoechea con DNI 33444815-D, en representación de la Entidad Financiera CAJA RURAL DE NAVARRA, (en adelante ENTIDAD FINANCIERA) en su calidad de apoderado según poderes otorgados a través de escritura firmada con fecha 15 de marzo de 2006, en la notaría José Miguel Peñas Martín (Pamplona), Notario 12183751F, con el número de protocolo 873.

Las tres partes se reconocen recíprocamente la competencia para otorgar el presente Convenio a cuyo fin

EXPONEN

- I.- En Cenicero, con fecha 18 de julio de 2012, se formalizó el "Convenio de Colaboración para la Ejecución de las Obras de TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE LA C.R. LOS CAMPILLOS, DE CENICERO (LA RIOJA)", en el que a lo largo de 10 cláusulas se detallan los compromisos de las partes intervinientes atendiendo especialmente los aspectos económicos y administrativos
- II.- El Convenio ha sufrido un retraso en la licitación de las obras. El propio Convenio en su Cláusula Octava dejaba prevista la posibilidad de una prórroga mediante la formalización de una Addenda.
- III.- La cláusula octava del Convenio establece que la vigencia del mismo será hasta el 31 de diciembre de 2037. Como consecuencia del retraso producido, también es preciso prorrogar por un año el periodo de vigencia del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2038, y reprogramar el cuadro de amortización de la inversión, que figura como Anexo IV del Convenio, y que resulta sustituido por el que figura como Anexo 1 de la presente addenda.



IV.- Que El nuevo cuadro de Amortización es el resultado de atrasar un año determinados gastos y compromisos previstos en el Convenio (cláusulas tercera y cuarta)

En consecuencia con todo lo anterior, las partes intervinientes de mutuo acuerdo prestan su conformidad a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Modificación de la vigencia del convenio (cláusula octava)

El primer párrafo de la cláusula OCTAVA del convenio queda redactada de la siguiente forma:

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2038.

Segunda.- Modificación de las anualidades de subvención

Es necesario reprogramar las subvenciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, hasta el año 2038.

El importe total de la subvención concedida no cambia y asciende a 8.057.327,06 €, de los cuales se ha tramitado el pago de 2.409,85 €, por lo que queda pendiente 8.054.917,21 €, que es reprogramado de acuerdo al Cuadro de Amortización del anejo nº 1 de la presente addenda.

Y en prueba de Conformidad, los comparecientes firman la presente ADDENDA N° 1 por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de La Rioja,

Íñigo Nagore Ferrer

Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente

Por la Comunidad de Regantes,

José Luis Barrasa Aguado

Presidente

Por la Entidad Financiera,

Arturo Corral Bengoechea

Apoderado

ANEJO I de ADDENDA Nº1 :CUADRO DE AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES LOS CAMPILLOS . CENICERO (LA RIOJA)"



www.larioja.org

Gobierno de La Rioja

TRANSFORMACION EN REGADIO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES LOS CAMPILLOS	
Superficie de la actuación (has)	
6.632,126,75 €	Importe inicial del préstamo
4,75%	tipo de interés nominal anual inicial en tanto por ciento
2	años de carencia
23	años de vida del préstamo después de la carencia
1	número de pagos periódicos al año
617	
Porcentaje de ayuda de la Consejería:	
67%	
Ayuda total Consejería (€)	
8.057.327,06	
Coste asumido regantes	
3.970.944,11	

1.803.456,98 Intereses
6.253.870,08 Capital

Año	periodo actual	periodos paréntesis	préstamo año	mensualidad o pago periódico	intereses del periodo	cuota amortización	Ayuda máxima Consejería			Cuota previsible a asumir por los regantes	Cuota anual por intereses a asumir por el regante
							Intereses	Subv. Capital	Total		
2.013			6.632.126,75	324.526,02	324.526,02	215.022,58	2.409,85	2.409,85	109.509,44	177,48	
2.014	1		6.632.126,75	324.526,02	324.526,02	217.432,43	0,00	217.432,43	107.090,59	173,57	
2.015	2		6.632.126,75	324.526,02	324.526,02	181.293,54	170.117,86	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.016	3		6.632.126,75	324.526,02	324.526,02	178.198,48	153.212,94	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.017	4		6.632.126,75	324.526,02	324.526,02	144.742,91	186.662,89	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.018	5		6.483.810,43	494.643,88	307.961,00	186.662,89	195.529,37	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.019	6		6.297.147,54	494.643,88	289.114,51	195.529,37	204.917,02	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.020	7		6.101.618,17	494.643,88	269.826,86	204.917,02	116.886,57	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.021	8		5.896.801,15	494.643,88	260.098,05	214.545,63	106.674,65	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.022	9		5.682.255,32	494.643,88	259.907,13	224.736,75	95.998,65	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.023	10		5.457.518,57	494.643,88	259.232,13	235.411,75	84.817,59	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.024	11		5.222.106,82	494.643,88	248.056,07	246.593,61	73.104,39	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.025	12		4.975.513,01	494.643,88	236.326,87	258.307,01	60.834,80	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.026	13		4.717.206,00	494.643,88	224.067,26	270.576,60	47.992,41	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.027	14		4.446.629,40	494.643,88	211.214,90	283.426,98	34.519,54	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.028	15		4.163.200,41	494.643,88	197.752,02	296.891,86	20.417,17	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.029	16		3.866.306,55	494.643,88	183.649,66	310.994,23	5.644,95	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.030	17		3.555.314,33	494.643,88	168.877,43	325.766,45	0,00	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.031	18		3.229.547,88	494.643,88	153.403,52	341.240,96	0,00	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.032	19		2.888.367,52	494.643,88	137.194,61	357.449,27	0,00	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.033	20		2.530.856,24	494.643,88	120.215,77	374.426,12	0,00	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.034	21		2.156.430,13	494.643,88	102.430,43	392.219,45	0,00	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.035	22		1.764.216,68	494.643,88	83.800,29	410.843,59	0,00	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.036	23		1.353.373,69	494.643,88	64.285,22	430.358,66	0,00	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.037	24		923.014,43	494.643,88	43.843,19	450.800,70	0,00	331.411,40	183.232,48	284,56	
2.038	25		472.213,73	494.643,88	22.430,15	472.213,73	0,00	331.411,40	183.232,48	284,56	

PAGADO

[Handwritten signature and stamp]